

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora **CLARA MILENA ALVAREZ GUZMAN** y la señora **YESICA OROZCO NARVAEZ** en contra **LANGUAGE CENTERS NETWORK LCN IDIOMAS S.A.S**, en la fecha se presentó al despacho el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. David Jiménez Mejía con TP. 262.690, solicitando el retiro de la demanda; en este sentido esta Judicatura ordenará el **RETIRO** de la presente demanda, por lo que conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

Se ordena el archivo de las diligencias, sin condena en costas.

Notifíquese.

CA.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.57			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546			
DE 2020, EL DÍA	20	DE	04 DE 2022 A LAS 8:00
A.M.	PUBLICADOS	EN	EL SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO			
Secretario			